



À parroquia de Carreira no ano 1753

© Fco. Javier Crugeiras Sampedro. Xuño do 2006.



O catastro de Ensenada

Partindo da base documental do catastro de Ensenada, imos ver de seguido como era no ano 1753 o termo de San Paio de Carreira, a que fora a parroquia máis forte da zona no eido económico e demográfico ata esa época, e que a partires de aí pasaría a un segundo plano deixando paso a Santa Uxía de Ribeira, que xa comezaba a despuntar ca súa industria pesqueira.

Temos que lembrar que naqueles anos, España inda mantiña as súas posesións en América e en Europa e os Estados Unidos non existían como tal; a *Santa Inquisición* estaba á orde do día asasinando a xente inocente e os monarcas españois reinaban con total autoritarismo e incompetencia esquecendo por completo os problemas do país e das súas xentes.

O Catastro de Ensenada.

Entre os anos 1749 e 1753, e formando parte das *Reformas Borbónicas* feitas durante o reinado de Fernando VI (1746-1759), vanse reorganizar por completo os ingresos e os gastos da facenda pública do Estado. O encargado de levar a cabo esta labor foi o daquela Ministro da Coroa, Don Zenón de Somodevilla y Bengoechea, *Marqués de la Ensenada*.¹

Este funcionario rioxano, xa fora cos anteriores monarcas Felipe V e Felipe VI o artífice de varias reformas administrativas, así como colaborador en varios organismos dependentes da Administración Naval.

A devandita reforma fiscal quixo saber por medio dun catastro, as cantidades recadadas por tódalas taxas e conseguir así unha estatística da riqueza da poboación nos reinos da Coroa de Castela. Non formaron parte desta reforma os territorios das Illas Canarias, o Reino de Aragón, as provincias vascas e máis o Reino de Navarra, estes dous últimos con facenda foral propia.

Mediante o citado catastro, o que se procuraba era establecer a taxa da contribución única e como consecuencia dela, que houbera un reparto da mesma de forma máis xusta e proporcional como demandaba o pobo, pero por desgracia nunca se levou á práctica.

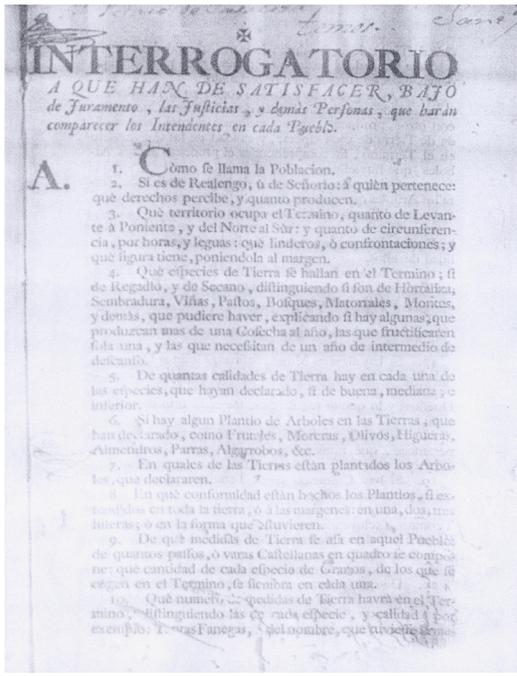
O procedemento a seguir para a súa elaboración foi similar en tódolos pobos ós que lle tocou, e era basicamente como segue:

- Comunicarlle ós xustizas a data de chegada do intendente e da audiencia.
- Convocar ó cura, ós alcaldes, un ou dous rexedores, ó escribinte da xurisdicción e varios veciños elixidos por estes como peritos, ós cales o intendente lle podería engadir outros dous peritos de pobos veciños.
- Esta xunta formada respostaría a un interrogatorio de 40 preguntas xenéricas sobre o termo parroquial, as súas produccions agrícolas e pesqueiras, os prezos dos produtos, os gastos de produccion, as súas industrias, etc.
- Isto constituía as chamadas *Respostas Xerais*, e daban como resultado o valor das terras do termo municipal co fin de calcular o produto das parcelas. Unha vez rematadas ditas respostas xerais, publicábase un bando obrigando ós veciños (cabezas de familia) que presentaran as súas declaracións por escrito e asinadas de tódolos seus bens, dereitos, rendas e cargas. Estas relacións eran colleitas polos xustizas e sometíanse a unha comprobación, constituíndo as chamadas *Respostas Particulares*.
- Rematados os documentos do catastro, respostas xerais e particulares dun pobo, eran enviadas ó intendente da provincia correspondente para elaborar os *Mapas Provinciais*.

Algunhas das verbas usadas daquela.

Ca finalidade de familiarizarnos un pouco con termos utilizados nesta época, imos ver de seguido o significado dalgunhas das verbas usadas de xeito corrente no século XVIII.

- *Abacería*: Tenda de aceites, legumes, vinagres, bacallao, etc.
- *Albéitar*: Ferrador que facía ás veces de veterinario.
- *Alcabalas*: Tributos de merca e de venda.
- *Arroba*: Medida de peso equivalente a 11,5 kg.
- *Audiencia*: Equipo humano encargado de facer o catastro.
- *Cavidas*: Extensión da superficie dun terreo.
- *Cuartilla*: Medida de capacidade equivalente a 13,8 litros.
- *Diezmo*: A décima parte dos froitos que os fieis pagaban á Igrexa.



Portada do Interrogatorio

D. Zenón de Somodevilla y Bengoechea,
Marqués de la Ensenada

- *Escribano*: Funcionario autorizado para dar fe das escrituras e actos.
- *Fanega*: Medida de superficie equivalente a media hectárea aprox.
- *Ferrado*: Unidade agraria galega (equivale a 484 m² no Concello de Ribeira).
- *Intendente*: Máxima autoridade da provincia.
- *Justicia*: Alcalde do pobo.
- *Legua*: Medida itineraria equivalente a 5572 m.
- *Pollino*: Burro, asno.
- *Quartillos*: Subdivisións da fanega.
- *Real de Vellón*: Unidade de conta usada ata o ano 1772 na Coroa de Castela.
- *Regidores*: Concelleiros.
- *Sisa*: Taxa que tiñan que pagar os diferentes productos.
- *Vara castellana*: Unidade de lonxitude equivalente a 91 cm.

Como datos de curiosidade, veremos tamén que daquela era costume poñer nos apelidos a preposición «de» mailo prefixo «y»; utilizábase moito o «h» intercalada nos nomes (*Joseph, Thomas, Mathías...*); a «j» era substituída por «x» (*fixos, dixeron, dexa, ...*); a «c» pola letra «q» (*cinquenta, quando, ...*), e a letra «b» de hoxe era en case que tódalas verbas con «v».

Asemade, moitos dos nomes e apelidos inda estaban sen normalizar formalmente, polo cal aparecen escritos con variacións respecto da súa forma habitual.

A parroquia segundo o interrogatorio.

A parroquia era coñecida polo nome de San Pelaio de Carreira, e era do Señorío dos Reverendos Arcebispos de Compostela como anexa á Xurisdicción de Noia. Estaba integrada na Provincia de Santiago pertencente ó daquela chamado *Reyno de Galicia*. Inda non existían os Concellos como hoxe os coñecemos.

O cura párroco era D. Manuel Facundo Bodero que tiña trinta e tres anos. Ó seu servizo traballaban tres criados e tres criadas maiores, e estaba na posesión de dúas casas amais da maior parte das terras que lles traballaban moitos dos seus fregueses.

Logo do cura párroco, a persoa de máis relevancia da parroquia era o chamado mordomo pedáneo. Esta figura era o representante das autoridades de Noia na freguesía, e era o encargado de exercer as funcións administrativas e xudiciais a nivel local así como a recadación das taxas. No ano 1753 o mordomo pedáneo de San Paio de Carreira era o señor Juan de Lampón, de oficio labrador, que tiña 50 anos e que estaba viúvo.

O número de veciños rexistrados era de douscentos sesenta e seis, pero hai que ter en conta que na época do Antigo Réxime só se referían ós cabezas de familia, e non se tiñan en conta as mulleres e os nenos menores.



Para ter unha cifra máis acertada, habería que multiplicar esa cantidade por unha media familiar duns 4,3 membros, obtendo así unha poboación de 1144 habitantes aproximadamente.²

Non había a variedade de nomes e apelidos que existen a día de hoxe, así que como nomes masculinos máis comúns podíamos atopar por exemplo, *Joseph, Mathías, Matheo, Francisco, Andrés, Roque, Ysidro, Esteban, Vicente* ou *Jacobo*, e como femininos os que máis sobresaían eran *Benita, Francisca, Bentura, Dolores* ou *Rufina*.

En canto ós apelidos, os que máis abundaban eran os autóctonos da zona como *Lixó, Cruxeiras, Lampón, Figueirido, Sieira, Castro, Reirís, Parada, Mariño* ou *Teira*. Curiosamente no catastro aparecen escritos moitos deles nas súas variantes galega e castelán e formas personalizadas como por exemplo *Da Azo* (De Aiaso).

A maior parte das xentes vivían da agricultura e da gandería, e tamén había algúns veciños que se adicaban conxuntamente co agro á pesca de baixura aproveitando segundo que épocas do ano lle eran máis axeitadas.

En canto ós tipos de terreos de cultivo que había na parroquia, o que nos di o catastro e que eran de campo, labrantío, regadío e sequeiro, algunhas parras de viña, toxeias e monte aberto con poucas hortas de coleiros e demais.

Había moi poucas árbores e basicamente eran álamos, loureiros, carballos, castiñeiros e algún que outro froiteiro e que se achaban espallados por toda a freguesía sen orde algunha. Por suposto naqueles anos non existían as masas arbóreas de piñeiros e eucaliptos que tanto abundan na actualidade e que foron introducidas de xeito indiscriminado a finais do século XIX e máis no século XX dentro dos planos nacionais de repoboación forestal.

Os froitos que se colleitaban nesta freguesía eran en maior parte centeo, trigo, millo, nabos, liño, algunha que outra froita, coleiros, cabazas en curto número e tamén algún viño. A pataca e o millo gordo recen chegados de América inda comezaban a súa andaina, polo cal non eran uns cultivos maioritarios como son na actualidade.

Os animais de traballo que había no termo eran 382 vacas, 38 bois, 144 tenreiros, 5 poltros, 47 eguas, 670 ovellas, 230 años, 30 carneiros, 244 porcos con 64 porquiños de cría, ademais de 32 cólmenas de abellas e tan só un *pollino*, segundo ven recolleito no *Libro de Estados* do citado catastro.

Pero ó que máis medo lle tiñan os nosos antepasados eran ás taxas que habían de pagar ós representantes das distintas autoridades. Había unha grande cantidade de tributos que basicamente podíamos resumir en tres tipos; señoriais, eclesiásticos e reais, malia que eran complicados de entender e sobre todo de recadar, de aí a que houbera moitos conflitos por estes motivos.

Os tributos señoriais eran as *Alcabalas* e máis o *Servizo Extraordinario*, e sumaban a cantidade de 242 reais de vellón que había que pagar na parroquia por ser os vasalos dun señor, neste caso do Reverendo Arcebispo de Compostela.

No que respecta ós tributos eclesiásticos, estes eran *Diezmos, Primicias* e *Oblatas*, que se pagaban por seren membros da Igrexa. Os *Diezmos* correspondían ó 10 por cento da produción pesqueira ou agrícola dos fregueses e que ían parar directamente ó cura no caso de Carreira. As *Primicias* só debían de pagalas as casas máis antigas e as *Oblatas* eran os dereitos das misas de bautismos, casamentos e enterros, e que se correspondían basicamente en entregarlle ademais das cantidades de diñeiro correspondentes, outros conceptos físicos, tales como galiñas, aceite, millo, etc.

Segundo o *Libro de Estados* deste catastro, as cantidades correspondentes ó pago destas taxas na parroquia de Carreira eran as que seguen: 15894 reais en *Diezmos*, 1015 reais en *Primicias* e 800 reais de *Oblatas*. Desde logo, ter que pagar por ser fillo de Deus non tiña prezo, tendo en conta que unha galiña custaba dous reais, un carneiro doce, etc.

E por último (e xa bastante era, non nos queixemos agora nós), os tributos á Coroa; taxas que debían de facer efectivas os veciños por ser súbditos do Rei.

Entre elas estaban os *Millones*, que eran taxas sobre os consumos de viño, aceite, peixe, carne, etc., e que sumaban 325 reais, as *Alcabalas*, que correspondían ás mercadorías, e que chegaban a ser de 1965 reais, e máis os *Cientos* e as *Sisas* que eran un incremento dos anteriores e que sumaban a esas taxas 190 reais de vellón máis. Demasiadas taxas para o pouco aproveitamento delas que recibía a poboación.

A industria que había en Carreira, reducíase a pouca cousa. Había no termo parroquial dezaseis muíños fariñeiros, os cales moían soamente de dous a tres meses do ano segundo os veciños «*pola falla de auga*».

Como se pode apreciar ou ben eran anos bastante secos, ou os regatos que alimentaban estes muíños non estaban ben acondicionados para traballar de xeito continuo todo o ano, ou sinxelamente porque a escaseza na colleita do millo non era dabondo máis que para traballar eses meses.

Estes antigos enxeños dos que a día de hoxe quedan todos en pé inda que a maioría en estado ruinoso, estaban situados como di o texto do catastro nos lugares que son percorridos polo Rego do Vilar, dende Castro ata o campo de Amendo, e máis no curso do Rego Paxariño, dende Laxes ata A Filgueira.

O que tamén había na parroquia de Carreira daquela eran dous fornos telleiros, os cales producían soamente unha fornada de tella ó ano. Estaban situados na *Horta de Casaldaviña* (Vixán) e máis na *Toxeira do Varral* (O Vilar), e eran propiedade dos señores Juan de Cruxeiras de 64 anos e Manuel Fernández de 60, ámbolos dous tamén labradores.

No que respecta á industria do mar, podemos dicir que daquela o número de embarcacións pesqueiras era de cincuenta e unha dornas, establecidas nos lugares de Aguiño e máis en Anqueiro. Non había barcos máis grandes en toda a parroquia. Adicábanse as dornas sobre todo á pesca do polbo e artes menores, e soían traballar todo o ano dependendo tamén das condicións meteorolóxicas.

O único centro de reunión da parroquia era unha baiuca á que chamaban *Taberna de Carreira*, situada no lugar hoxe coñecido como Campos, e que era propiedade de Juan Rodríguez, labrador e *Sisero* (recadador), de 40 anos e con cinco fillos.

O resto dos oficios que había eran os que seguen: Un escribinte (*scrivano*), un canteiro, dous ferreiros, sete tecedores (*texedores*), cinco tecedores eventuais, dez xastres, dous carpinteiros, cinco zapateiros (*zapatareros*), e o resto eran basicamente labregos eventuais e algún que outro probe de solemnidade sen oficio nin beneficio.

Pódese dicir logo de ollar todo o contido deste resultado do catastro, que o pobo era a imaxe perfecta da Galicia costeira daquela. Un sitio probe, cheo de xente humilde e moi traballadora, e que bastante facía por sobrevivir e facer fronte ás taxas que lle caían enriba todo o ano. Por outra parte, unha vista da paisaxe desta terra naquela época pareceríanos algo increíble se a puideramos comparar a como é a día de hoxe.



O Rei Borbón Fernando VI

Os que asinaron o texto do interrogatorio e demais documentos do catastro foron os seguintes persoeiros e autoridades:

D. Juan Andrés Losada y Themes, subdelegado da *Única Real Contribución del Reyno de Galicia*.

D. Manuel Facundo Bodero, cura párroco de San Paio de Carreira.

D. Juan de Lampón, mordomo pedáneo da freguesía de Carreira.

E os señores Pedro de Lampón e Ysidro Blanco, peritos do Gremio da Terra.

Jacob Amado e Roque Glixó, peritos do Gremio do Mar.

Jacob Troche y Silva, xuíz e xustiza da xurisdicción de Noia.

Benito Francisco da Ponte, escribinte nomeado para esta tarefa.

Andrés de Sieira, Esteban de Castro, Pedro de Gandarela e Manuel da Costa, en función de suplentes.



⊙ Interrogatorio

San Paio de Carreira, 20 de xullo do 1753.

Resultado das Respostas Xerais correspondentes ó interrogatorio de corenta preguntas do catastro do Marqués de Ensenada, realizado nesta parroquia nos meses de xuño e xullo do ano 1753. ³

Ynterrogatorio de la feligresía de San Pelaio de Carreira.

«En la feligresía de San Pelaio de Carreira, Jurisdicción de la villa de Noia a veinte y cinco días del mes de Junio, año de mil siete cientos cinquenta y tres el señor don Juan Andrés Losada y Themes subdelegado de la única real contribución en este Reyno de Galicia para efecto de evacuar las respuestas del Ynterrogatorio imprezo de la letra A sobre las preguntas generales que comprende la operación que está practicando en esta feligresía de San Pelaio de Carreira, y concurrio habiendo precedido recado político Don Manuel Facundo Boderero cura parrocho de ella, y en fuerza de proveidos en autos generales parecieron también don Jacob Troche y Silva Juez de dicha feligresía, Benito Francisco de Ponte su scrivano de numero, Juan de Lampón maiordomo pedáneo, Pedro de Lampón e Ysidro Blanco peritos del Gremio de la tierra, Andrés de Sieira maiordomo, Jacob Amado y Roque Glixó, peritos del Gremio de la Mar asimismo vezinos de esta citada feligresía todos de buena Opinión, conozimiento y práctica de las personas, casas, tierras, calidades, cavidas, frutos y cultura. Artes, oficios, comercio e Yndustria y demás utilidades; y Estevan de Castro perito nombrado por dicho señor subdelegado para lo que conduzca con la reserva de añadir de los que sean precisos, dando principio a dichas declaraciones y bajo el juramento que hizieron (a excepción de dicho cura) de dizir verdad de lo que supieron y alcanzaron en el que se ratifican de que yo el presente scrivano doi fee Y siendo preguntados al thenor del Ynterrogatorio que va por Caveza depusieron lo siguiente».

1. Cómo se llama la Población.

A la primera pregunta de dicho Interrogatorio dixeron que esta feligresía se llama y es comúnmente conozida por el nombre de San Pelaio de Carreira y responden.

2. Si es de Realengo, ú de Señorío: á quien pertenece: qué derechos percibe, y cuánto producen.

A la segunda dixeron que esta feligresía es de señorío de los reverendos Arzobispos de Santiago como anexa a la Jurisdicción de Noia sobre que se remiten a los Títulos y Privilegios que hubiere en el Archivo de la dignidad Arzobispal por cuio Señorío no se le paga cosa alguna y responden.

3. Qué territorio ocupa el Término: cuánto de Levante a Poniente, y del Norte al Sur: y cuánto de circunferencia, por horas y leguas: qué linderos, o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen.

A la tercera digeron que el territorio que ocupa esta feligresía es según comprehende de poco más de un cuarto de legua de Lebante a Poniente, y casi media legua de Norte a Mediodía, y su Circunferencia tiene casi dos leguas que por el Levante confina con la feligresía de santa Eugenia de Ribeira, por el Poniente con la de santa María de Olveira, por el Norte con la feligresía de san Julián de Artes y por el Mediodía con el mar, que se figura en la del margen, y responden.



4. Qué especies de Tierra se hallan en el Término; si de Regadío, y de Secano, distinguiendo si son de Hortaliza, Sembradura, Viñas, Pastos, Bosques, Matorrales, Montes, y demás, que pudiere haver, explicando si hay algunas, que produzcan más de una Cosecha al año, las que fructificaren sólo una, y las que necesitan de un año intermedio de descanso.

A la quarta digeron que en el territorio de esta feligresía se allan las especies de tierra de herval, labradío, regadío y secano, algunos parrales de viñedos, toxales cerrados, y monte aviertos que aunque hai huertas de coles y verzas del país no las consideran por diversa especie de la del labradío la una porque frecuentemente las mudan y lo otro por no tener cultivación considerable y cada vezino no planta más de las que necesita para el consumo de la casa que no así de hesas ni otras especies de las que contiene la pregunta y que las sobre dichas tierras producen sin yntermisión una sola cosecha al año, excepto la de labradío, regadío o secano de primera Calidad en las que suelen echar Lino y trigo y después de cogido qualquiera de estos dos frutos se suele echar Maíz o nabos que producen en un mismo año y responden.

5. De cuántas calidades de Tierra hay en cada una de las especies, que hayan declarado, si de buena, mediana, e inferior.

A la quinta digeron que en dicha feligresía ai tierra de buena, mediana e ynferior calidad, excepto los montes que todos son de ynferior y unica Calidad y responden.

6. Si hay algún Plantío de Árboles en las Tierras que han declarado, como Frutales, Moreras, Olivos, Higueras, Almendros, Parras, Algarrobos, &c.

7. En cuáles de las Tierras están plantados los Árboles que declararen.

8. En qué conformidad están hechos los Plantíos, si extendidos en toda la Tierra, o a las márgenes: en una, dos, tres hileras; o en la forrna que estuvieren.

A la sesta, septima y octava digeron que en esta feligresía no hai más árboles que algunos Alamos y Laureles, y algun otro frutal, todo en mui corto numero y se allan esparcidos ya por los bancales de las tierras ya por sus margenes sin horden ni arte ni cultura y responden.

9. De que medidas de Tierra se usa en aquel Pueblo: de cuántos passos, o varas Castellanas en quadro se compone: qué cantidad de cada especie de Granos, de los que se cogen en el Término, se siembra en cada una.

A la nona digeron que la medida de que se usa en esta feligresía para calcular las tierras se llama ferrado el que se regula por vara de diez palmos y tiene cuarenta y ocho de estas en su circunferencia que compone ciento y veinte varas castellanas y a cada quadro le corresponden treinta; en cuiá cavida de tierra para la producción de trigo se necesita sembrar veinte y quatro quartillos de este, para la de Centeno otros veinte y quatro quartillos de este, para la de maíz ocho quartillos, para las de Lino ferrado y medio de Linaza para las de navos un quartillo de esta especie que todas las referidas semillas son las que comúnmente se siembran y no otras, que cada ferrado de Centeno y trigo se compone de veinte y quatro quartillos y el de maíz y Linaza de treinta y dos, y responden.

10. Qué número de medidas de Tierra habrá en el Término, distinguiendo las de cada especie, y calidad: por exemplo: Tantas Fanegas, o del nombre que tuviesse la medida de Tierra de Sembradura, de la mejor calidad: tantas de mediana bondad, y tantas de inferior: y lo propio en las demás especies que huvieren declarado.

A la dezima digeron que no pueden de poner a punto fixo la cavida de tierras que ai en esta feligresía ni distinguir por menor sus especies y calidades solo si declaran que algo mas delas tres partes delas quatro que comprehende su termino se alla cultivada y frutifera de las especies referidas ocupando lo restante los toxales, montes aviertos, arroyos y Caminos, y sobre la calidad de todo ello se remiten a las relaciones de los vecinos y Forasteros y al reconocimiento echo por el Senor Subdelegado en lo que consideren y responden.

11. Qué especies de Frutos se cogen en el Término.

A la undézima digeron que en esta feligresía se coge Centeno, trigo, maíz, Lino y Navos y algunas habas de las quese suelen sembrar por entre el maíz, y tambien vino, mui pocas frutas y hortaliza, verzas o Coles, y algunos Calabazas, aunque en corto numero, y en ninguna de las sobre dichas especies de frutos ni en otras ai comercio considerable, y responden.

12. Qué cantidad de Frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de Tierra de cada especie y calidad de las que huviere en el Término, sin comprehender el producto de los Árboles que huviesse.

A la duodécima digeron que la cantidad de frutos que se coge en esta feligresía unos años con otros con una regular cultura en la referida medida de un ferrado es en la manera siguiente: quela cavida de un ferrado de labradio regadio de primera calidad sembrados de trigo produce quatro ferrados y medio y otra cavida sembrada de maíz produzca cinco ferrados y medio: y la referida Cavida sembrada de Linaza, produce la misma semiente y seis largueiros o hazes de Lino verde que cada uno regulan en tres reales de vellón: y dicha cavida después de que se lo coge el lino u trigo que se siembra, sele suele sembrar nabos o Maiz que produce en el mismo año y sembrada de dicho Maiz de segunda mano produce dos ferrados y sembrada de nabos produce algun pasto para la manutención de los ganados, y regulan en tres reales de vellon: y en dicha cavida de primera calidad regadio no se siembra Centeno; que la cavida de un ferrado labradio secano de primera calidad sembrada de trigo produce quatro ferrados y dicha cavida sembrada de Maiz produce quatro ferrados y la referida Cavida sembrada de Centeno produce tres ferrados y dicha cavida sembrada de Linaza produce la misma semiente y quatro largueros o hazes de Lino verde que llevan regulado en tres reales de vellon cada año y a dicha cavida despues que sele coge el trigo o Lino y se remoja de nabos oMaiz sembrada deesto de



segunda mano produze ferrado y medio y sembrada de navos produze algun pasto que regulan su utilidad en dos reales y medio vellon con la advertencia que de segunda mano despues de cogido el trigo o Lino en un año sele siembra Maiz y en el otro navos y dicha cavida de un ferrado de primera calidad ocupado de hierva admite cada año tres reservas de Silgar que cada una regulan en seisreales de vellon y su producto al año diez y ocho, y dicha cavida de un ferrado de primera calidad de toxal cerrado se puede cortar y representar al año con cuio toxo se cargan tres carros y cada uno regulan en dos reales vellon y la utilidad de dicha cavida en cada un año en dos reales vellon quela cavida de un ferrado de parral de viñedo de primera calidad dará tres cañados devino delos que cada cañado tiene setenta y dos quartillos y por su mala calidad y que no puede mantenerse vino en la madre regulan el valor de cada cañado en siete reales vellon y el producto de dicha cavida en veinte y un reales vellon al año: quela cavida de un ferrado de monte avierto unica calidad que no es inculco por naturaleza y sirve solamente para la diversión de los ganados regulan de utilidad al año en diez y siete realesvellon.

Que la segunda Calidad de tierras ocupadas con todas las sobre dichas especies de frutos producen la tercera parte menos de la utilidad que llevan declarado a cada una de las de primera calidad y las de inferior y tercera producen la mitad menos respectivamente que las de primera y no consideran en la hortaliza que se coxe en esta feligresía distinta delaque llevan declarado en las tierras de labradío en donde se halla y declaran que en esta feligresía abunda más la Cosecha de Trigo y maiz que otra alguna de todas las otras especies de frutos y en estas dos consiste lo principal de sus productos, y el producto de las havas que suelen sembrarse por el medio del maiz, pues quanto suele adelantar la produccion de estas tanto....la de aquel y responden.

13. Qué producto se regula darán por medida de Tierra los Árboles que hubiere, según la forma en que estoviese hecho el Plantío, cada uno en su especie.

A la dezima tercia digeron que en esta feligresia no ai plantío formal cerrado ni avierto de Arboles, ni frutales mas delos que llevan declarado y los pocos que son se hallan dispersos por las tierras y sus margenes, por lo qual aun siendo a la producción delas tierras incluíeron en esta lo poco que se podia considerar a dichos frutales, respecto sus frutas apenas llegan para el recreo de sus dueños y responden.

14. Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los Frutos que producen las Tierras del Término, cada calidad de ellos.

A la Dezima quarta digeron que la estimacion y valor que tienen los frutos un año con otro en esta feligresía es el ferrado de trigo a cinco reales, el Maiz a quatro, el de Centeno a tres, el de Linaza a ocho reales, la libra de Lino a tres reales y medio, el valor de un Carnero doze reales, el de una Gallina dos reales, el de un Cuartillo de Manteca a tres, el de una Marrana de Leche siete, el de un carro de paxa triga ocho reales y el de un cañado de vino de esta feligresía en siete reales y responden.

15. Qué derechos se hallan impuestos sobre las Tierras del Término, como Diezmo, Primicia, Tercio-Diezmo, u otros; y a quién pertenecen.

A la dezima quinta digeron que los derechos que se hallan impuestos sobre las tierras de esta feligresía son el diezmo, la oblata, la Primicia y el voto, y que por razón de dicho diezmo se paga uno de cada diez ferrados de todos los frutos de dicha feligresía como de el Pulpo que los vecinos matriculados de ella pescan en cualquiera parte de el Mar, y el mismo modo se paga de los Corderos Cerdos y Lino, que por razón de oblata paga cada Casado y viuda vivan Juntos o separados medio ferrado de trigo y no la pagan los viudos, solteros y solteras: que por razón de Primicia pagan los vecinos de esta feligresía duiz centos y noventa ferrados de Centeno, y Maiz medeados sin que puedan deponer lo que cada uno paga por hacerlo por Casares antiguos y partes desiguales según los vienes que cada uno llena cuios diezmos, oblata y Primicia pertenecen enteramente al cura Párroco de dicha feligresía y en la que no se paga diezmo de la lana y por razón de voto paga cada vezino de esta feligresía de cualquiera estado que sea que tenga Buei o Bacas de labranza propias o ajenas ocho cuartillos de centeno a la mesa Capitular del Cavildo de Santiago y no tienen noticia se paguen algunos mas ympuestos y responden.

16. A qué cantidad de Frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie; o a qué precio suelen arrendarse un año con otro.

A la dezima Sexta digeron que no pueden de poner a punto fixo los ferrados de fruto de cada especie que podrá importar el diezmo de esta feligresía sobre que se remiten a la relación que haia dado el cura párroco de ella y por una prudencial regulación declaran que un año con otro cogera dicho cura párroco quinientos ferrados de trigo de diezmo, de Maiz mil y ochocientos ferrados de Centeno, Ciento y cincuenta

ferrados, de vino dos cañados y regulan el diezmo de Lino, Corderos y Cerdos en trescientos y ochenta reales vellon y el diezmo de el Pulpo regulan igualmente en mil reales vellon: y nada se paga de los pocos nabos que se cogen: que la oblata de dicha feligresía importa ciento y sesenta ferrados de trigo poco más o menos Y la Primicia duzientos y noventa ferrados de Centeno, y mixto medeano: no pueden saber en quanto suelen arrendarle por no hazeren memoria de que los diezmos de dicha feligresía se haian arrendado y sobre todo se remiten a la relación que haia dado dicho Cura que el voto de dicha feligresía importa cincuenta y un ferrados de Centeno, no saben que los lleva por arriendo ni a que precio suelen arrendarse y responden.

17. Si hay algunas Minas, Salinas, Molinos Harineros, o de papel, Batanes, u otros Artefactos en el Término, distinguiendo de qué Metales, y de qué uso, explicando sus Dueños, y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.

A la dezima septima dixeron que en esta feligresía no ai minas, salinas ni otros artefactos mas que diez y seis molinos harineros de Cubo con diez y siete muelas negras los treze de estos mueben con agua del arroyo de Oin el un llamado de Castro sito en montecelos es de Antonio Martinez el otro inmediato a el es de Marcos de Castelar y consortes otros tres llamados de paramó sitios en el sitio así llamado, el uno es de Vizente santa María, y consortes, el otro de Ciprian de san Pedro y consortes y el otro de Pedro de Sobrido, y Consortes, otros dos llamados dos Paramós Sitos en el sitio de ese nombre el uno es de Julian Martinez y el otro de Jacob de Cruxeiras, y Consortes, otro llamado da Magrosa sito en el mismo sitio da Magrosa es de Francisco Reiris y consortes, otros dos llamados de Riás sitios en las brañas de Riás, uno es de Francisco de san Pedro y Consortes, y el otro es de Alverto san Pedro y Consortes, otro llamado da fonte de avaixo, sito en el Salgueiral es de Domingo Lanpon y Consortes: otro llamado da filgueira sito en la amoreira es de Juan de Crugeiras y Consortes, y el otro de dos muelas llamado de amendo sito en la agra de Acuña es de Juan Rodríguez todos vecinos de dicha feligresía cujos molinos muelen solamente tres meses del año por falta de agua y regulan la utilidad de cada muela en quarenta reales de vellon: Y los otros tres restantesal Cumplimiento de los diez y seis estan sitios en el arroyo da filgueira, dos de ellos llamados da filgueira sitios en el agro da Canle el uno es de Bernardo Figueirido, y el otro es de Lorenzo de Sieira y Consortes, y el otro llamado penas sito en el agra de este nombre es de Andres Gonzalez todos

vezinos de esta citada feligresía, muelen por falta de agua solamente dos meses del año y regulan la utilidad de cada uno en treinta reales de vellon al año que en dicha feligresía hai dos hornos en que se Cuese texa, el uno sito en al toxeira do varral, es de Juan de Cruxeiras, y el otro sito en la horta de Casaldaviña es de Manuel Fernandez ambos vecinos de esta feligresía y atento en uno y otro cuecen solamente una hornada de teja al año regulan la utilidad de cada uno en cinquenta reales vellon y responden.

18. Si hay algún Esquileo en el Término, a quién pertenece, qué número de Ganado viene al Esquileo a él, y qué utilidad se regula da a su Dueño cada año.

A la dezima octava digeron que en esta feligresía no hai cavañas, ni esquileo formal de ganados y delos pocos que hai lo haze cada uno de sus dueños en casa y quanto al producto regulan a una vaca con su cria veinte reales vellon al año, ya la leche y manteca del año regulan seis reales vellon a una sin cria regulan de utilidad al año ocho reales vellon con par de bueis le regulan de utilidad al año veinte y dos reales vellon, a cada ovexa con su cria regulan de utilidad al año tres reales vellon en que se incluye la lana a cada carnero con su lana real y medio vellon de utilidad al año a cada yegua con su cria treinta y dos reales de vellon al año, a cada lechona de cria ocho reales vellon: a un Pollino que tiene Andres Fernandez y vive solamente para padre le regulan de utilidad al año sesenta reales vellon respecto las pocas yeguas que ai en esta feligresía y otras utilidades viendo el Ganado de aparceria se parten de por mitad entre el dueño y aparcerero, excepto la leche y manteca que enteramente la perzibe este y quanto al numero de Ganados se remiten a las relaciones de los vecinos y reconocimiento echo por dicho señor Subdelegado y responden.

19. Si hay Colmenas en el Término, cuántas y a quién pertenecen.

A la dezima nona digeron que no pueden dar razon de las colmenas que ai en esta feligresía sobre que se remiten a las relaciones y reconocimiento echo y el producto annual de cada una en un real de vellon al año y responden.

20. De qué especies de Ganado hay en el Pueblo, y Término, excluyendo las Mulas de Coche, y Cavallos de Regalo; y si algún Vecino tiene Cavaña, o Yeguada que pasta fuera del Término, dónde y de qué número de Cabezas, explicando el nombre del Dueño.



A la vigesima digeron que las especies de Ganados que ai en esta feligresía son Bueis, Bacas, oexas, Carneros, Cerdos, yeguas, Jacas del Pais todo en corto numero, y un solo Pollino que sirve para padre que es de Andres Fernandez y responden.

21. De qué número de Vecinos se compone la Población, y cuántos en las Casas de Campo o Alquerías.

A la veinte y una digeron que los vecinos de esta feligresía son duzientos y sesenta y seis sobre que se remiten al testimonio de vecindario y al reconocimiento echo y responden.

22. Quántas Casas habrá en el Pueblo, qué número de inhabitables, quántas arruynadas y si es de Señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al Dueño por el establecimiento del suelo, y cuánto.

A la veinte y dos digeron hai diez casas arruynadas por los pocos medios de sus dueños y ninguna utilidad que le tienen que por su suelo no se paga derecho alguno de señorío y solamente se paga a los dueños del directo dominio de las tierras la pensión que le corresponde en que se incluye la estimación de las Casas y responden.

23. Qué Propios tiene el Común, y a qué asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación.

24. Si el Común disfruta algún Arbitrio, Sissa, u otra cosa, de que se deberá pedir la concessión, quedándose con Copia que acompañe estas Diligencias: qué cantidad produce cada uno al año: a qué fin se concedió, sobre qué especies, para conocer si es temporal, o perpetuo, y si su producto cubre, o excede, de su aplicación.

25. Qué gastos debe satisfacer el Común, como Salario de Justicia, y Regidores, Fiestas de Corpus, u otras: Empedrado, Fuentes, Sirvientes, &c., de que se deberá pedir relacion auténtica.

26. Qué cargos de Justicia tiene el Común, como Censos, que responda, u otros, su importe, por qué motivo, y a quién, de que se deberá pedir puntual noticia.

A la veinte y tres hasta la veinte y seis inclusive digeron que esta feligresía no tiene producto ni arbitrio alguno que ceda en utilidad del Común ni tiene Gastos algunos que satisfacer de los que contienen estas preguntas solo que dicha feligresía arrienda de por sí lo que pueda importar la sisa de vino que se

vende por menor lo que se executa desde inmemorial tiempo una utilidad porque suele subir y baxar regulan prudencialmente en Cincuenta reales vellon al año, que los gastos que se comparten por la Caveza de provincias con el titulo de utensilios y se pagan por los vecinos según el Comparto que haze el mayordomo pedáneo y dos hombres que elige en virtud de la hijuela que para esta feligresía le entrega la Justicia atento su Ymporte no es de numero fixo regulan prudencialmente los que pueden pagar en cada un año en ciento y noventa reales vellon y que no tiene Cargo alguno de los que comprende la vigesima sesta pregunta y responden.

27. Si está cargado de Servicio Ordinario, y Extraordinario, u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón.

A la veinte y siete digeron que por razon de servicio hordinario para esta feligresía ducientos quarenta y dos reales vellon por Cientos y Alcabalas milnuevecientos sesenta y Cinco Reales vellon por razon de Sisa seis cientos reales, por Millones trescientos y veinte y quatro reales vellon todo en cada un año, Cuios tributos se comparten por el Mayordomo y los hombres que elige por cuios Compartos y caridades que seles exsigen se allan sumamente oprimidos y cargados los vecinos de esta feligresía quienes esperan su alivio en el establecimiento de la unica Contribución sobre que se hazen a la piedad de S.M. la más humilde y reverente Suplica y responden.

28. Si hay algún Empleo, Alcavalas, u otras Rentas enagenadas: á quien: si fue por Servicio Pecuniario, u otro motivo: de cuánto fue: y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los Títulos y quedarse con Copia.

A la veinte y ocho digeron que no tiene noticia haia en esta feligresía empleos algunos enagenados y alcabalas ny rentas de las que considera la pregunta, y que viendo como llevan dicho de señorío del reverendo Arzobispo de Santiago elige este su Juezque adniztra Justicia en esta feligresía y mar que comprende la Jurisdicción de Noia que los es el Licenciado Don Jacob Troche y Silva que actua con seis scrivanos de numero cuia propiedad son de los dueños que los exercen con la obligación de hazer las correspondientes renunciias y en caso que alguna vaque sin ella pertenece y debe debolver a dicho reverendo Arzobispo quien en tal caso elige persona quela rexente, y le expida su titulo y la regulación de la utilidad que pueda producir cada una de dichas scrivancias se ha hecho en la operación de la Villa de

Noia de donde todos son vecinos, que asimismo ai en esta feligresía dos mayordomos pedáneos el uno que llaman de tierra y otro de mar o para la Gente de marina los quales son eligidos por la mayor parte del vecindario y de echo sus respectivos Jueces les expiden Titulo en virtud de que exercen su oficio sin que por esto lleven ni se utilizen en cosa alguna lo que se ha ejecutado y executa desde tiempo inmemorial a esta parte y responden.

29. Quántas Tabernas, Mesones, Tiendas, Panaderías, Carnicerías, Puentes, Barcas sobre Ríos, Mercados, Ferias, etc. hay en la Población y Término: a quién pertenecen, y qué utilidad se regula puede dar al año cada uno.

A la veinte y nueve digeron que en esta feligresía ai una taverna llamada de Carreira cuio producto como queda dicho desde la pregunta veinte y tres hasta la veinte y seis inclusive perzive el Comun, y la utilidad que al Siseo le corresponde la tienen regulado en la Lista de oficios a que se remiten que en esta feligresía no ai mesones tiendas ni otra cosa de las que contiene la pregunta y responden.

30. Si hay Hospitales, de qué calidad, qué Renta tienen, y de qué se mantienen.

A la treinta digeron que en dicha feligresía no ai hospitales ni obra pía secular ni eclesiástica y responden.

31. Si hay algún Cambista, Mercader de por mayor, o quien beneficie su caudal por mano de Corredor, u otra persona, con lucro, e interés; y qué utilidad se considera le puede resultar a cada uno de ellos al año.

32. Si en el pueblo hay algún Tendero de Paños, Ropas de Oro, Plata, y Seda, Lienzos, Especería, u otras Mercadurías, Médicos, Cirujanos, Boticarios, Escrivanos, Arrieros, &c., y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.

33. Qué ocupaciones de Artes mecánicas hay en el Pueblo, con distinción, como Albañiles, Canteros, Albeytares, Herreros, Sogueros, Zapateros, Sastres, Perayres, Texedores, Sombrereros, Manguiteros, y Guanteros, &c., explicando en cada Oficio de los que huviere el número que haya de Maestros, Oficiales, y Aprendices; y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día a cada uno.

34. Si hay entre los Artistas alguno, que teniendo caudal, haga prevención de Materiales correspondientes a su propio Oficio, o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro Comercio, o entrasse en Arrendamientos; explicar quiénes, y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que huviessse.

A la treinta y una hasta la treinta y quatro inclusive digeron que para responder al contenido de ellas con maior yndividualidad han formado una Lista firmada y Jurada en la que expresan todos los que tienen oficios y algun Comercio o Yndustria en esta feligresía regulandoles la utilidad que en ello se le regulan su Conocimiento que no ai mercaderes por mayor, Cambista, tenderos ni otros de los que contienen las preguntas a excepción de los comprendidos en la citada Lista a que se remiten y responden.

35. Qué número de Jornaleros habrá en el Pueblo, y a cómo se paga el jornal diario a cada uno.

A la treinta y cinco digeron que en esta feligresía no ai Jornalero que debe de trabaxar hacienda propia que solamente trabase por Jornal las agenas y en las ocasiones que mutuamente se ayudan unos a otros les consideran a todos los Labradores y sus hixos mayores de los diez y ocho años dos reales de Jornal diario secos y responden.

36. Quántos Pobres de solemnidad habrá en la Población.

A la treinta y seis digeron que los pobres que hai en esta feligresía van expresados en la Lista de vecindario que tiene dado a que se remiten y responden.

37. Si hay algunos Individuos que tengan Embarcaciones, que naveguen en la Mar, o Ríos, su porte, o para pescar: quántas, a quién pertenecen, y qué utilidad se considera da cada una a su Dueño al año.

A la treinta y siete digeron que en esta feligresía no hai embarcaciones capaces de navegar en mar alta ni que puedan hazer viages, solo si ai cincuenta y un Barcos pequeños que en este país llaman Dornas que solamente sirven para pescar, el unos es de Eugenio de Teira otro de Elena de Mos: otro de Francisco de Leira: otro de Juan Muñiz: dos de Ignacio de Sieira: otros dos de Andres dos Santos: otro de Diego Alvarez: otro de Juan de Sieira: otro de Jacob Amado, otro de Juan González, otros dos de Roque Glixo, otro de Ambrozio Reiris, otro de Andrés de Mira, otro de Domingo san Pedro; otro de Antonio Reiris: otro de Francisco Rigueira otro de Joseph Diaz, otro de Rufina Domínguez, otro de Pedro de Teira y otro de maria González todos vecinos de esta feligresía y se



le regula de utilidad al año a cada uno trescientos reales vellon.

Otro de Andrés de Parada, otro de Bernardo Suarez, otro de Matheo Martinez, otro de Joseph de Teira, otro de Ysidro Parada, otro de Pedro Rigueira, otro de Juan Alvarez, otro de Roque Parada, otro de Mathías Mariño, otro de Joseph Rigueira, otro de Alexandro Cruxeiras, otro de Matheo Alvarez, otro de Juan Alvarez, otro de Joseph Suarez, otro de Esteban de Teira y otro de Juan de Teira todos vecinos de esta citada feligresía y seles regula a cada uno de utilidad al año duzientos y Cincuenta relaes vellon. Otro de Constanza Rodríguez, otro de Pablo de villar, otro de Adrian Reiris, otro de Pedro Gonzalez, otro de Thomas Reiriz, otro de Joseph Alvarez, otro de Pablo Reiriz, otro de Miguel de san Pedro, otro de Juan Reiriz, otro de Andres de Aiaso todos vecinos de esta nominada feligresía que le regula de utilidad a cada uno al año duzientos reales vellon; otro de Domingo de Barres y sele regula al año Cien reales vellon siendo de notar que aun que los Barcos o Dornas son iguales no lo es la regulación por falta de pericia o destreza de pescar en los respectivos dueños que llevan mas baxa regulación y responden.

38. Quántos Clérigos hay en el Pueblo.

39. Si hay algunos Conventos, de qué Religiones, y sexo, y qué número de cada uno.

A la treinta y ocho y treinta y nueve digeron que los Clerigos que hai en esta feligresía van expresados en la Lista de vecindario a que se remiten y que no ai Combento alguno y responden.

40. Si el Rey tiene en el Término o Pueblo alguna Finca o Renta que no corresponda a las Generales ni a las Provinciales que deven extinguirse: cuáles son, cómo se administran y cuánto producen.

A la quarenta digeron que no saven que en esta feligresía haia finca o renta alguna de S.M. que no corresponda a las Generales y responden.

«Y aviéndoles preguntado dicho Señor Subdelegado ai algunos que gozen fuero militar como Melicianos, Ynvalidos y otros de tropa arreglada digeron que solo ai los milicianos expresados en la Lista que tienen dado a que se remiten, Ignacio Romano sargento de Milicias del regimiento de Pontevedra a quien como tal sele paga por el Rey el sueldo que le corresponde, y no tienen noticias de otros y responden.

Y los sobre dichos Juez, scribano de numero, y Peritos que van nombrados en la caveza de este Interrogatorio con los mayordomos digeron que todo lo que llevan declarado es la verdad y aviendoseles repetido su lectura enterados de su contenido se afirman en todo ello según lo especificado y abiendo el no en cada pregunta tras del Juramento que tiene echo y de nuevo amaior abandamiento repiten y que lo han echo sin engaño ni fraude según su conocimiento y experiencia y lo Firmamos de sus nombres y apellidos y por el que no savia lo hizo dixo a su ruego y dicho señor subdelegado lo dio por evacuado con la reserva de añadir maior Justificación que condiciones y mando se Junten a este Ynterrogatorio para Calificación y complemento de sus respuestas las Listas echas que se citan con lo demás concerniente y tambien lo firmo de que yo el presente Scribano doi fee: Juan Andrés Losada y Ferrer: Jacob Troche y Silva: Andrés Sieira: Benito Francisco de Ponte y Andrad: Ysidro Blanco: Juan de Campos: Jacob Amado, A ruego de Pedro Lampon, Juan Antonio da Relan a ruego de Roque Glixo, Miguel González: Esteban de Castro: ante mi Juan Benito Valcarce.

Juan Lampon maiordomo pedáneo de esta feligresía de san Pelaio de Carreira, Pedro Lampon e Ysidro Blanco vezinos de ella peritos nombrados por dicho maiordomo para las deligencias de la real y unica Contribución por ante mi scribano que asisto a dar fee a la operación que esta practicando en esta feligresía el señor Don Juan Andres de Losada y Themes subdelegado de dicha Contribucion vaxo el Juramento que tiene echo en que se ratifican digeron que las personas tienn oficio Yndustria y Comercio en esta feligresía con lo que cada uno se utiliza son los siguientes.

Scrivano. A Bernardo Figueirido scrivano de S.M. se le regula de utilidad al año setecientos y veinte reales vellon.

Sisero. A Juan Rodriguez sisero sele regula de utilidad al año duiscentos reales vellon.

Al mismo por Tabernero sele regula de utilidad al año cien reales vellon.

Cantero. A Vizente Martinez, Cantero por dicho oficio en el que se ocupa dos meses del año sele regula de utilidad cada día dos reales vellon secos.

Herreros. A Joseph Sieira y Manuel Perez por dicho oficio de herrero en el que se ocupan ocho meses del año le regularon de utilidad a cada uno cada dia quatro reales vellon secos.

Texedores. A Bentura de Crugeiras, Andres Vidal, Juan de santa María por el oficio de texedores en el que se ocupan quatro meses del año le regularon de utilidad a cada uno cada dia un real y diez y siete reales vellon secos.

A Andres de Oliveira Agustin y Antonio de santa Maria por dicho oficio en el que se ocupan ocho meses del año regularon de utilidad a cada uno cada dia un real y diez y siete reales vellon.

A Andres de Gude por dicho oficio en el que se ocupa todo el año le regularon de utilidad cada dia que trabaja un real y diez y siete reales vellon secos.

A Mauricio de Teira, Ciprian dos Santos, Domingo de santa Maria, Ramon Millares y Joseph Millares por dicho oficio en el que se ocupan dos meses del año le regularon de utilidad a cada uno cada dia un real y diez y siete reales vellon secos.

Sastres. A Dionisio Calviño por el oficio de sastre en el que se ocupa todo el año le regularon de utilidad cada dia dos reales vellon secos.

A Andres Mariño, Pedro Millares y Bentura de Dios por dicho oficio en el que se ocupan seis meses del año le regularon de utilidad a cada uno cada dia dos reales vellon secos.

A Andres de Otero, Bernabe Vidal y Pablo Vilar por quatro meses que se ocupan en dicho oficio de Texedor, le regularon de utilidad a cada uno cada dia dos reales de vellon secos.

A Nicolas Gonzalez, Thoribio de Teira, Clemente Bretal y Juaquin Millares por dicho oficio en el que se ocupan dos meses del año le regularon de utilidad a cada uno cada dia dos reales vellon secos.

Carpinteros. A Vizente de Cruxeira y Juan de Parada por el oficio de carpinteros en el que se ocupan quatro meses del año le regularon de utilidad a cada uno cada dia dos reales de vellon secos.

Fabricantes de Texa. A Manuel Fernandez y Juan de Crugeiras por dos meses que se ocupan en fabricar texas le regularon de utilidad a cada uno cada dia que se ocupan en dicho oficio dos reales y diez y siete reales de vellon.



Moeda de 1 Real da época de Fernando VI (1754)

Zapatareros. A Francisco Romano, Domingo Romano y Silverio Romano por el oficio de Zapatareros en el que se emplean quatro meses del año les regularon de utilidad a cada uno cada dia dos reales y diez y siete reales vellon secos.

A Caietano Reiris y Lorenzo Reiris por dicho oficio en el que se ocupan seis meses del año le regularon de utilidad a cada uno cada dia dos reales vellon secos.

Notta

Quelos que no van comprendidos en esta Lista son labradores que se emplean en el cultivo de sus haciendas a los quales y sus hixos maiores de los diez y ocho años por cada dia que se ocupan en el cultivo de dichas haciendas tanto suias como ajenas se les regula de utilidad a cada uno dos reales de vellon secos.

Y dichos peritos y maiordomo digeron bajo dicho Juramento no aver otros oficios Yndustria y Comercio en esta dicha feligresía mas que los contenidos en esta Lista formaron firmaron los que supieron y por los que no otro en su nombre estando en dicha feligresía a veinte de Julio de mil siete cientos Cinquenta y tres: Juan de Lampon por Andres Sieira; por Pedro Lampon, Pedro de Gandarela, por indisposición de Ysidro Blanco Manuel da Costa Jacob Amado: A rruengo de Roque Glixó, Domingo Neto ante mí Juan Benito Valcarce».



Fontes documentais e anotacións:

1. Arquivo do Reino de Galicia. *Catastro de Ensenada. Personal de legos, eclesiásticos y estados de la feligresía de San Paio de Carreira*. Sig. 691, 692, 693, 694. A Coruña. 1753.
2. Daniel Bravo Cores. *Historia de Riveira 1200 – 1975. Una singladura de 800 años*. Cambados. 2001.
3. Archivo General de Simancas. *Catastro de Ensenada. Respuestas Generales de la feligresía de San Paio de Carreira*. Libro 250, Fol. 601-620. Valladolid. 1753.

Fotografías, táboas e gráficos:

Consello da Cultura Galega (montaxe persoal do autor).
Archivo General de Simancas (Valladolid).
Museo del Prado (Madrid).
Real Casa de la Moneda (Madrid).